

EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR E.P.

**RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA
NRO 027-REP-CP-2016**

CÓDIGO N° SIE-REP-002-2016

Ing. María Yolanda Mora Castro
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR
RIDRENSUR E.P.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Registro Oficial N° 100 de fecha 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Que, el numeral 9a del Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "...9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.- Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como

entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia...”

Que, el inciso 16 del Art. 6 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, dispone: 16. Máxima Autoridad: “Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante...”

Que, el Art. 10 de la LOEP, señala “... La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República...”

Que, Mediante ordenanza de fecha veinte y tres de enero del año dos mil diez se creó la empresa pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P., constituyéndose con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador en general, y en especial la Ley Orgánica de Empresas Públicas; Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Resolución 008 del Consejo Nacional de Competencias; Ordenanza de creación de la empresa RIDRENSUR EP, y la normativa interna que expidan sus órganos y más normas vigentes en el territorio del Estado ecuatoriano, aplicables a su naturaleza y objeto. La Ordenanza sustituye de constitución de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur del Gobierno Provincial de Loja, fue aprobada por el Gobierno Provincial de Loja, el veinte y ocho de enero del 2011.

Que, mediante resolución N° 001-RD-2015, de fecha 04 de mayo de 2015, el Ing. Rafael Dávila Egúez, Prefecto Provincial de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., resuelve: Nominar en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., a la Ing. Marta Yolanda Mora Castro.

Que, mediante resolución N° 003-RD-2015, de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P., se conoció y aprobó la reforma presupuestaria y POA para el ejercicio fiscal del año 2016.

Que, con memorando N°. 333-REP-GG-2016, de fecha 04 de octubre del 2016, la Ing. María Yolanda Mara Castro, Gerente General, autoriza a la Econ. Paulina Rodríguez Castillo, Analista de Compras Públicas se inicie el proceso correspondiente para atender el requerimiento de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO TESALIA ALTO ETAPA I, TASAQUE ETAPA I, DICTAMOS, TABLÓN DE ONA, COCHETURO-COCHAPAMBA, YEE DE NARANJAL, TRES LEGUAS, POTRERILLOS, EL PORTÓN Y ANGOCORRAL”; conformando la comisión técnica, donde designa al Ing. Carlos León V. en calidad de Presidente, Ing. Fernando Ortega e Ing. Dumnia Martínez como miembros de la comisión técnica, dentro del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica Código: SIE-REP-002-2016.

Que, en mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P.; cumpliendo con lo previsto en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

1.- Delegar a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución, hasta la fecha en que se realice la adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso de contratación, se designa a la comisión técnica, conformada por los señores: Ing. Carlos León V. en calidad de Presidente de la comisión técnica, Ing. Fernando Ortega e Ing. Dunnia Martínez como miembros, dentro del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica Código: SIE-REP-002-2016, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO TESALIA ALTO ETAPA I, TASQUE ETAPA I, DICTAMOS, TABLÓN DE OÑA, COCHETURO-COCHAPAMBA, YEE DE NARANJAL, TRES LEGUAS, POTRERILLOS, EL PORTÓN y ANGOCORRAL" con la finalidad de que se encarguen de dar contestación a las aclaraciones solicitadas, apertura de ofertas; informe de calificación de proveedores y; se sugerirá la adjudicación o declaratoria de desierto; según corresponda.

Dada y firmada en el despacho de la Gerencia General de RIDRENSUR E.P, a los cuatro días del mes de octubre del 2016.



Ing. María Yolanda Mora Castro
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P."**

